



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
Las Malvinas son argentinas

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-00009268- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2022-00009268- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que el entonces DEPARTAMENTO SISTEMAS a través del informe IF-2022-00009231-ERAS-DSIT#ERAS y memorándum ME-2022-00009238-ERAS-ERAS solicitó la adquisición, instalación y configuración de dos módulos de atención remota y la adquisición de un paquete de Whatsapp de QUINCE MIL (15.000) mensajes para el sistema de call center que actualmente presta servicio en la gerencia de atención al usuario del ERAS a la firma UTOPIX NETWORK S.A., por un plazo de DOCE (12) meses contados a partir del 1 de mayo de 2022, enumerando las especificaciones técnicas requeridas y estimando el presupuesto en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-).

Que el entonces DEPARTAMENTO SISTEMAS fundó su solicitud en la necesidad de mejorar la prestación del trabajo a distancia del Call center del Organismo, dejando constancia que la empresa UTOPIX NETWORK S.A. es la que provee la central IP HiperPBX (Call center) y dado que los módulos se deben ejecutar bajo dicha central, la solución debe ser provista por la citada firma.

Que, en consecuencia, el ÁREA CONTRATACIONES encuadró la tramitación bajo la modalidad de contratación directa por especialidad, de acuerdo a las previsiones del artículo 10.3 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18) y su modificatoria la Resolución ERAS N° 39 de fecha 23 de junio de 2021 (RESFC-2021-39-ERAS-SEJ#ERAS) (B.O.25/06/21), por ser la empresa UTOPIX NETWORKS S.A. la única firma que puede llevar a cabo la prestación.

Que el entonces DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES comunicó el inicio de los procedimientos para llevar a cabo la contratación solicitada, mediante el memorándum ME2022-00009426-ERAS-DPYC#ERAS de fecha 4 de abril de 2022, conforme a lo dispuesto en el Artículo 18° del citado Reglamento de Contrataciones.

Que el ÁREA CONTRATACIONES del entonces DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES cursó la pertinente solicitud de presupuesto a la firma UTOPIX NETWORKS S.A. conforme a las especificaciones técnicas enumeradas por el entonces DEPARTAMENTO SISTEMAS.

Que del análisis de la oferta presentada por la referida firma, el entonces DEPARTAMENTO SISTEMAS concluyó en que la misma cumple con los requerimientos técnicos solicitados y en consecuencia el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS aconsejó la adjudicación de la presente contratación a la firma UTOPIX NETWORKS S.A por el plazo de DOCE (12) meses contados a partir del 1 de mayo de 2022 y la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIUNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.499.021,57.-) IVA incluido, a abonarse conforme a las condiciones establecidas en el pedido de cotización y a su oferta presentada el 5 de abril de 2022.

Que el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que este proceso de selección se lleva a cabo encuadrándose bajo la modalidad de contratación directa por especialidad, de acuerdo a las previsiones del artículo 10.3 del citado Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por ser la empresa UTOPIX NETWORKS S.A. la única firma que puede llevar a cabo la prestación; correspondiendo su adjudicación al Directorio del organismo acorde lo estipulado en los artículos 11 y 14 del citado reglamento.

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que, por lo tanto, conforme el procedimiento elegido y las bases que rigen la presente contratación, corresponde adjudicar a la firma UTOPIX NETWORKS S.A. la adquisición, instalación y configuración de dos módulos de atención remota y la adquisición de un paquete de Whatsapp de QUINCE MIL (15.000) mensajes, para el sistema de call center que actualmente presta servicio en la gerencia de atención al usuario del ERAS, por el plazo de DOCE (12) meses contados a partir del 1 de mayo de 2022 y un precio total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIUNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.499.021,57.-) IVA incluido, a abonarse conforme a las condiciones establecidas en el pedido de cotización y a su oferta presentada el 5 de abril de 2022, por resultar ello conveniente a los intereses del Organismo.

Que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) es tripartito, interjurisdiccional y autárquico con capacidad de derecho público y privado, estando su dirección y administración a cargo de un Directorio -artículo 44 del Marco Regulatorio aprobado por Ley 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07)-, a quien se confieren las facultades del artículo 48 de dicho cuerpo normativo.

Que ante la falta de integración completa del Directorio corresponde al Presidente, único miembro del órgano, adoptar todas las medidas pertinentes al funcionamiento y al cumplimiento de las finalidades propias del Ente, establecidas en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación del servicio, diagramación y control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que dicho presupuesto se haya expresamente contemplado por la modificación, a través de la Resolución ERAS N° 83 de fecha 9 de octubre de 2017, del artículo 6° del Capítulo IV –De las Facultades de los Directores- Del Reglamento de Directorio aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 indicando que “...*En caso que el Directorio contare con un solo miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable.*”

Que así, y conforme lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde resolver en la instancia al Presidente del Organismo, y ello en tal carácter y como único miembro del Directorio, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el entonces DEPARTAMENTO SISTEMAS, el entonces DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por el artículo 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 481 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 16 de mayo de 2020 (B.O.16/05/20).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícase a la firma UTOPIX NETWORKS S.A. la adquisición, instalación y configuración de dos módulos de atención remota y la adquisición de un paquete de Whatsapp de QUINCE MIL (15.000) mensajes, para el sistema de call center que actualmente presta servicio en la gerencia de atención al usuario del ERAS por el plazo de DOCE (12) meses contados a partir del 1 de mayo de 2022 y un precio total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIUNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.499.021,57.-) IVA incluido, a abonarse conforme a las condiciones establecidas en el pedido de cotización y a su oferta presentada el 5 de abril de 2022, en los términos de los artículos 10.3, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 39/21.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.